



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por el **Licenciado Fernando Rodrigo López Torres**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura Local en fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, por el que se reforman: el párrafo cuarto del artículo 10., las fracciones III, VII, XIV y XV del artículo 19, el párrafo tercero del artículo 72, y el párrafo primero del artículo 78; y se adicionan: un párrafo segundo a la fracción III y una fracción XVI al artículo 19, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las diputadas y el diputado integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Fernando Rodrigo López Torres, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para



que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **19 ayuntamientos** remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que todos éstos aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como algunos otros por unanimidad de sus integrantes, y para el caso de los **41 ayuntamientos** restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a salvo su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber transcurrido la temporalidad que la misma Constitución Política Local establece al señalar "... Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban."; por lo que se entenderá que dicho **PROYECTO DE DECRETO** ha quedado debidamente aprobado por los ayuntamientos. En consecuencia, resulta procedente declarar la aprobación del Decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, le corresponde el **número de Decreto 133**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 133**, expedido por la LXV Legislatura en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado el Decreto número 133** por el que **se reforman: el párrafo cuarto del artículo 1o., las fracciones III, VII, XIV y XV del artículo 19, el párrafo tercero del artículo 72, y el párrafo primero del artículo 78; y se adicionan: un párrafo segundo a la fracción III y una fracción XVI al artículo 19, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 133** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. REYNA ELIOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VICEPRESIDENTE

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS
PRIMERA PROSECRETARIA

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SEGUNDA PROSECRETARIA